



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DEM..... FEBRE..... 13 MAR. 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **010** -2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, **11 MAR. 2020**

VISTOS: Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao con Hoja de Ruta N° 004217 de fecha 7 de febrero de 2020 por el representante legal de la empresa BLENDING S.A.C., el Informe N° 024-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 17 de febrero de 2020 y el Informe N° 008-2020-GRC/GRRNGMA-ZGF de fecha 10 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económico y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas; así mismo dispone que la regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rige por sus respectivas leyes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible, de conformidad con el ordenamiento normativo ambiental;

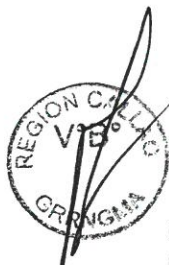
Que, de conformidad con el artículo 57° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; la certificación ambiental pierde vigencia si dentro del plazo máximo de tres años posteriores a su emisión el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto. Este plazo podrá ser ampliada por la autoridad competente, por única vez y a pedido sustentado del titular, hasta por dos años adicionales;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 004-2015-GRC-GRRNGMA de fecha 9 de febrero de 2015, se le aprobó el Plan de Manejo Ambiental para la Instalación de Tanque en la Planta Carlos Concha en la planta de lubricantes ubicada en la Calle Carlos Concha N° 313, distrito de Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Hoja de Ruta N° 004217 de fecha 7 de febrero de 2020, el señor Gianni Carlo Catanzaro Tommasini, representante legal del BLENDING S.A.C., solicita la ampliación de la vigencia del Certificado Ambiental del instrumento ambiental aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 004-2015 por un periodo de un año adicional más;

Que, mediante Informe N° 024-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 17 de febrero de 2020, el profesional Ing. Victor Torres Tuesta de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, concluye que es necesario correr traslado del presente informe al profesional especialista legal de nuestra Gerencia;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 004-2015-GRC-GRRNGMA, de fecha 9 de febrero de 2015, se le otorgo el certificado ambiental, estando vigente el artículo 57° del



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Hoy: Fecha:

13 MAR. 2020

Reglamento de la Ley N° 27446; en aplicación del artículo en mención, la solicitud de ampliación debió presentarlo hasta el 9 de febrero de 2018, fecha en la cual se vencía el plazo para solicitar la ampliación, tal como lo indica la normativa que estuvo vigente en el tiempo que le otorgó el certificado ambiental;

Que, mediante el Informe N° 008-2020-GRC/GRRNGMA-ZGF de 10 de marzo de 2020, concluye que, en aplicación del artículo 57° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y en razón a la norma que estuvo vigente en el tiempo, se ha acreditado que la empresa BLENDING S.A.C., no presentó en el plazo oportuno su solicitud de ampliación para la vigencia del certificado ambiental, siendo improcedente su solicitud, como consecuencia resulta declarar la pérdida de su certificación ambiental aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 004-2015-GRC/GRRNGMA de fecha 9 de febrero de 2015, por no haber iniciado las obras para la ejecución del proyecto.;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 8 de agosto de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** la pérdida de Vigencia de la Certificación Ambiental que fue otorgado mediante Resolución Gerencial Regional N° 004-2015-GRC/GRRNGMA, que aprueba el Plan de Manejo Ambiental (PMA) para la "Instalación de Tanques en la Planta Carlos Concha", planta de lubricantes ubicada en la calle Carlos Concha N° 313, Distrito Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa BLENDING S.A.C., de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 008-2020-GRC/GRRNGMA-ZGF de fecha 10 de marzo de 2020, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Gerencial Regional y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, ubicado en Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603-607 y 615, distrito de Jesús María, para la fiscalización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a la empresa BLENDING S.A.C., en su domicilio en Av. Contraalmirante Mora N° 541, Provincia Constitucional del Callao.

ARTÍCULO CUARTO. - Poner en conocimiento a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para su correspondiente registro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. JOSÉ PABLO GAMBETTA SUBIRIA
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE